

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 4 de Diciembre).*

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 291

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 29 del pasado, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Spione», propiedad de la Casa Universal Films, y «Revista Paramount número 50», «La novia en disputa», «A gusto de papá» y «Pelirroja», propiedad de la Casa Paramount Films.»

«También he autorizado la proyección de la película titulada «Loco de atar», de la Casa Cinematográfica Paramount Films, S. A.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 3 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

NÚM. 2.285

Excmo. Sr.: Aunque con gran satisfacción debe consignar el Gobierno el celo que la mayor parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de España vienen demostrando en el

cumplimiento de las obligaciones que en orden a la formación y perfeccionamiento profesional de nuestros obreros, les impone el Estatuto de Enseñanza industrial, de 31 de Octubre de 1924, es necesario que algunas entidades que no han seguido el ejemplo de las demás rectifiquen en lo sucesivo su proceder, colaborando con el mismo entusiasmo en la patriótica labor de levantar y perfeccionar el nivel técnico de los elementos profesionales del trabajo; y a dicho efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de Hacienda se recuerde a sus Delegados la necesidad de que al liquidar los actuales presupuestos provinciales y municipales se tenga en cuenta si por los expresados organismos locales se ha satisfecho la cuota que para las enseñanzas obreras hubieran consignado con arreglo a lo establecido en la segunda disposición adicional del estatuto de Enseñanza industrial, de 31 de Octubre de 1924.

2.º Que por los mencionados Delegados de Hacienda se exija para la aprobación de los futuros presupuestos provinciales y municipales la consignación de la cantidad correspondiente para contribuir a las enseñanzas obreras, aun cuando hubieran de reducirla al mínimo establecido en el apartado a) del artículo 38 del Estatuto de Formación profesional, de 23 de Octubre último.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—Primo de Rivera.—Señor Ministro de Hacienda.

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

(Habiéndose advertido un error de copia en la inserción de la Real orden número 1.179, del Ministerio del Trabajo, publicada en el número 144 de este periódico oficial, se reproduce a continuación debidamente rectificada.)

#### REAL ORDEN

NÚM. 1.179

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan, de Electricidad, Gas y Agua, correspondientes al gru-

po tercero del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión Interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen en el día 9 de Diciembre próximo, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

**Santander.**—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres secciones, compuesta cada una de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

2.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Compañía Española de Gas y Electricidad, de Santander, con 185 obreros, y la Asociación de productores y distribuidores de electricidad, que intervendrá en todas aquellas provincias en donde tenga sociedades adheridas, con 25.806 obreros.

3.º Las Sociedades obreras con derecho a intervenir son:

Sociedad de obreros del Gas y Electricidad (Santander), con 114 socios.

4.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y Secciones a que se refiere el Comité.

5.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

6.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas primera y sexta del artículo 12 del citado Real decreto-ley y las obreras según lo establecido en las cuarta y quinta.

Las elecciones para la representación de la clase obrera del Comité de Agua, Gas y Electricidad, de Madrid, se celebrarán en el Ministerio de Trabajo y Previsión el día 9 de Diciembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 13 de Diciembre, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale, todo ello conforme a lo que dicta la regla séptima del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto-ley, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta dis-

posición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### EXPOSICIÓN

Señor: Con el fin de evitar especulaciones mercantiles anormales propias usualmente en los momentos de implantarse reformas arancelarias y con el objeto asimismo de normalizar en lo posible cuanto se refiere a la entrada de productos que han de figurar en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, con la sensación general de estabilidad en los derechos arancelarios que el Gobierno viene preconizando, y para realizar por su parte una detenida revisión de las propuestas de la Sección de Aranceles del Consejo de la Economía Nacional, y las rectificaciones que pueda hacer el Pleno del mismo, el Consejo de Ministros de Vuestra Majestad ha acordado proponer la prórroga, durante el año próximo, del vigente Arancel.

En su virtud, el Ministro de Economía Nacional, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Francisco Moreno Zuleta.

### REAL DECRETO

• NÚM. 2.228.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La reforma de los Aranceles de Aduanas vigentes, establecida por Real decreto de 20 de Julio de 1927, queda aplazada durante el año 1929 de forma que estén publicadas las nuevas tarifas con carácter transitorio el día 1.º de Octubre, y, en período de revisión por el Gobierno, el último trimestre del año, con arreglo a la base octava de la ley Arancelaria del 20 de Marzo de 1906, para regir con carácter definitivo el 1.º de Enero de 1930.

Artículo 2.º Queda autorizado el Ministerio de la Economía Nacional para aplicar la disposición anterior en los justos términos que corresponde a su propósito, en las importaciones temporales que se realicen con destino a las Exposiciones de Sevilla y de Barcelona, de forma que puedan cumplirse los fines de esta prórroga, en lo que a las mismas se refiere, sin perjuicio para su mejor resultado, ni tampoco para los intereses de la producción nacional; así como para señalar, a partir del 1.º de Enero próximo, los derechos de determinadas partidas de la segunda tarifa del Arancel vigente, con carácter transitorio hasta el 1.º de Octubre de 1929, que correspondan a la debida armonía entre los intereses de la producción española en sus necesidades interiores y exteriores, dentro de las normas señaladas por el Gobierno en la revisión de los convenios comerciales con tarifas consolidadas, que han de transformarse en el trato de la nación más favorecida a partir del 1.º de Enero próximo.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno Zuleta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual («Gaceta» número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

##### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

##### Servicios de Incendios

Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Treinta y seis plazas de Bomberos de segunda, con el haber de 60 pesetas semanales.

Diez plazas de Aspirantes a Bombero de segunda, con el sueldo semanal de 50 pesetas.

Dos plazas de Maquinistas, con el haber de 78 pesetas semanales.

Tres plazas de Chófers de segunda, con el haber de 65 pesetas semanales.

Una plaza de Ajustador, dotada con el haber de 78 pesetas semanales.

Una plaza de Carpintero, con el haber semanal de 78 pesetas.

Una plaza de Calderero, con el haber de 65 pesetas semanales.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, a excepción de los Chófers, cuyo límite máximo es hasta los treinta y cinco. Poseer la talla mínima de 1,650 metros. No padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos.

Los que soliciten plazas de Bombero de segunda o de Aspirante, deberán acreditar por certificado legal poseer alguno de los oficios de albañil, carpintero de armar, cerrajero, electricista, lampista o marino, con más de cinco años de práctica.

Para las plazas de Maquinistas se acreditará igualmente por certificado haber desempeñado el cargo de Maquinista en alguna Empresa de ferrocarriles, de navegación u otras similares.

Para las de Chófers, acreditar en la misma forma que los anteriores estar en posesión del título oficial para conducción de vehículos de tracción mecánica y conocimientos teóricos y prácticos de mecánica de bombas y trabajos de montaje de máquinas.

Para los cargos de Ajustador, Carpintero y Calderero demostrarán por certificación hallarse en posesión de tales oficios.

#### Advertencias generales.

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia precisamente, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del mes de Diciembre próximo, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando estos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

2.<sup>o</sup> Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las

Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que se hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.<sup>a</sup> Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.<sup>a</sup> Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último («Gaceta» número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 Septiembre de 1925.

5.<sup>a</sup> Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad; en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino, los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose los que resulten inútiles.

6.<sup>a</sup> Los certificados acreditativos de la posesión de los distintos oficios, exigidos en los anuncios de las vacantes, se reputarán como legales siempre que estén expedidos por Casas reconocidas en la localidad donde residan éstas con el visto bueno del Alcalde, Gobernador civil u otra Autoridad oficial.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 1 de Diciembre).

## Diputación Provincial de Santander

### CEDULAS PERSONALES

La Comisión Provincial, en sesión de primero del corriente, ha acordado prorrogar hasta el día 15 del actual mes la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en todos los Ayuntamientos de la provincia, y los contribuyentes que dejen de satisfacerlo durante ese plazo, último y definitivo, incurrirán en el recargo equivalente al valor de la cédula que le corresponda y se hará efectivo por el procedimiento ejecutivo de apremio, según establecen las disposiciones legales vigentes.

Santander, 4 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el año, se les hace saber a todos los Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de remitir en el mes actual relación certificada de todos los vehículos de tracción de sangre que existan en cada Municipio, haciendo constar: Nombre del dueño, vecindad, número de caballerías o bueyes, kilómetros que recorre y mercancías que transportan, requisitos indispensables para la formación del padrón correspondiente a dichos vehículos para el año de 1929, advirtiéndoles que de no hacerlo en tiempo oportuno incurrirán en las responsabilidades que haya lugar.

Santander, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1928.—Paulino Vega.

## Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Noviembre del año 1928.

### *Sesión del día 5 de Noviembre*

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de la sesión ordinaria celebrada el 27 de Octubre y la extraordinaria del día 31 del mismo mes.

Informar favorablemente los expedientes promovidos por la Sociedad «Electra de Llerana» para el establecimiento de alumbrado público en varios pueblos de los Ayuntamientos de Santa María de Cayón, Penagos, Liérganes y Medio Cudeyo, y el promovido por D. Tomás R. Cubero para dotar de alumbrado eléctrico a dos pueblos del Municipio de Santillana.

Desestimar varias reclamaciones contra la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio varios vecinos de esta provincia.

Queda aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el presente mes.

Prorrogar el plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales hasta la terminación del corriente mes.

Se acuerda aceptar lo propuesto por la Ponencia designada al efecto por el Ayuntamiento de la capital y la Diputación, nombrando Profesor de Matemáticas de la Escuela particular de Náutica y Profesor auxiliar del mismo centro de enseñanza a D. José González Salomón y a don Luis Martínez Conde Alonso, respectivamente, a reserva de la resolución que adopte el Ayuntamiento de Santander para hacer los nombramientos.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Maestro zapatero de la Casa de Caridad, D. Ciriaco Sebastián García.

Aprobado por el ingeniero Jefe de Obras públicas el plan de conservación de caminos vecinales para el próximo año, se dispone que pase a la Intervención para que lo tenga en cuenta al formar los nuevos presupuestos.

Reconocer a favor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, el derecho a percibir la cantidad de 20.503,98 pesetas a que asciende la obra ejecutada en el camino vecinal de Bustablado, abonándose también al señor Ingeniero la cantidad de 505,11 pesetas por los gastos de inspección de dicho camino.

Se acuerda que en la Imprenta provincial se haga una tirada de la Memoria que se leyó al inaugurarse el curso académico de la Escuela provincial de Pesca de Santoña.

Se desestima la instancia que dirige la señorita Lola de la Vega solicitando se le conceda una cantidad en concepto de subvención o bolsa de viaje para ampliar sus estudios del arte pictórico.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Autorizar al Arquitecto provincial para que por administración realice varias obras en la Casa de Caridad.

Dar muy expresivas gracias a la Excm. señora doña María Luisa G. Pelayo por el regalo que ha hecho a la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia de una máquina de hacer sopas, con su transmisión y motor correspondiente.

A un vecino de Villaescusa y a otro de Liendo se les concede la cantidad de 75 pesetas en concepto de socorro de lactancia para hijos gemelos.

A petición de su madre será devuelto un niño que se halla en la Inclusa provincial.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir cajas de leche condensada y harina lacteada para

la Inclusa, y varios medicamentos para la farmacia del Hospital.

En la Casa de Caridad e Inclusa ingresarán, cuando les corresponda en turno, una anciana del Ayuntamiento de Rionansa, dos niños de Santander y uno de Peñarrubia.

Vacante el cargo de Depositario de fondos provinciales, por fallecimiento del que lo venía desempeñando, se acuerda anunciar su provisión mediante concurso conforme dispone el artículo 47 y 49 del Reglamento de Empleados provinciales y el Estatuto provincial, señalando el sueldo de seis mil pesetas anuales para dicho cargo.

Dirigir expresiva felicitación al Excmo. Sr. D. Julio Ardanaz y Crespo, hijo ilustre de esta provincia, por su nombramiento para el Ministerio del Ejército.

Asimismo se felicitará al Excmo. Sr. Conde de los Andes y a D. Mateo García de los Reyes, por los respectivos nombramientos de Ministro de la Economía Nacional y de Marina.

Y se levantó la sesión.

### *Sesión de 10 de Noviembre*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron resueltas varias reclamaciones contra la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio varios vecinos de esta provincia.

Realizar una transferencia de crédito de consignaciones que figuren en el concepto de resultas procedentes de los ejercicios de 1925-26, segundo semestre de 1926, presupuesto de 1927 y partidas del actual de 1928, pasando al capítulo 11, artículo 9.º del vigente, a fin de satisfacer las cuentas por aumento de obra en la Casa de Maternidad, importantes 140.658 pesetas con 87 céntimos.

Pasa a la Comisión de Presupuestos la instancia del Presidente de la Sociedad Amigos del Niño solicitando una subvención para atender a los gastos que origine la citada entidad.

Disponer que en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid» se publique el anuncio y bases de un concurso entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos para el estudio y redacción de proyectos de caminos vecinales en esta provincia.

Queda aprobada la cuenta de dietas de salidas y viajes del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas en los meses de Junio a Septiembre.

Abonar a los contratistas de la carretera de Anero a Pedreña y de los caminos vecinales de Liandres a Peñacastillo y de Oreña a la Ensenada de Luaña, las cantidades que les corresponden por la contrata de acopios de piedra que tienen ya terminada.

Autorizar al Arquitecto para que por administración realice las reformas que propone de arreglo del fregadero de la Casa de Caridad.

Que se anuncie en los periódicos de la localidad la venta de materiales viejos procedentes del derribo de la Inclusa provincial.

Conceder la cantidad de cincuenta pesetas con destino a la suscripción iniciada para regalar una bandera de combate al crucero en construcción «Miguel de Cervantes».

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que conceda la competente autorización para que se verifiquen en Madrid las oposiciones a la plaza de Médico Jefe de la Sección de Pediatría del Jardín de la Infancia provincial, designando a la vez esta Diputación el Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios.

Se interesa del señor Arquitecto que se sirva presentar

los proyectos de las obras de reforma de los edificios números 19, 21 y 23 de la calle de Menéndez de Luarda, contiguos a la Casa de Caridad, y los de la Granja de San Felices de Buelna, para destinarlos a la instalación de asilados.

Se nombra con carácter interino Matrona de la Casa de Maternidad a D.<sup>na</sup> Angela Mora Martínez.

Se señalan los días 13 y 15 de Diciembre próximo para celebrar la subasta de víveres y carnes, respectivamente, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Por no haberse presentado licitadores en las dos subastas anunciadas para la provisión de harina con destino a la panadería provincial, se acuerda que este servicio se realice por administración.

Será recluido en el Manicomio de Palencia un presunto demente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir medicamentos.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, dos ancianos y cuatro niños pobres y desamparados naturales de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del 17 de Noviembre.*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron resueltas varias reclamaciones contra la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales tres vecinos de esta capital.

Autorizar al señor Ingeniero para que por administración realice varias obras en la carretera provincial de Ojedo a Camaleño y en los caminos vecinales de Cabo de Faro Mayor a La Albericia y en el de Las Portillonas.

Reconocer a favor de D. Diego Higuera el derecho a percibir la cantidad de 26.280,27 pesetas por obras ejecutadas en el puente de Vejorís.

A la Junta vecinal del pueblo de Calga se le abonará la cantidad de 7.916,89 pesetas por obras ejecutadas en el camino vecinal de dicho pueblo.

Queda aprobado el proyecto y presupuesto del camino vecinal que interesa a los pueblos de la Revilla y Fresno (Soba), así como los gastos de replanteo e inspección correspondiente.

Prestar la debida aprobación al acta de recepción provisional del edificio construido para Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia.

En la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia se anunciará a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero auxiliar de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Se nombra profesor auxiliar, con carácter interino, de la Escuela de Artes y Oficios en el presente curso, al Arquitecto D. José Manuel Bringas Vega.

Al Director de la Escuela de Pesca de Santoña, D. Juan Cuesta Urcelay, se le concede licencia para asistir a un curso científico en el Laboratorio de Biología Marina en Málaga.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Fuó aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones del Instituto de Higiene en el próximo año de 1929.

Se solicitará del Ministerio de la Gobernación que releve a esta Diputación de las atenciones que le están encomendadas relacionadas con los servicios del Instituto de Higiene, al igual que ha hecho ya con otras provincias.

Se nombra Maestro del taller de zapatería de la Casa de

Caridad, con el sueldo asignado en el presupuesto, a don Clemente Montero y Montero.

A petición de su madre, será devuelta una niña, del Ayuntamiento de Santander, que se halla en la Inclusa provincial.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir medicamentos.

En el Manicomio de Valladolid será recluido un presunto demente del Ayuntamiento de Astillero.

En la Casa de Caridad ingresará, cuando le corresponda en turno, un niño de esta capital.

Se dirigirá expresiva felicitación a los Excmos. señores Conde de Güell y Marqués de Hoyos con motivo de su nombramiento de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Patronato Nacional de Turismo.

Y se levanto la sesión.

#### *Sesión del 24 de Noviembre*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Octubre.

Quedaron resueltas varias reclamaciones interpuestas por varios vecinos del Ayuntamiento de esta capital contra la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio.

Se autoriza a la compañía de abastecimiento de aguas de Santander para abrir una zanja en la carretera de Proñillo a Corbán.

Vista la instancia que dirige el Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros solicitando de la Diputación que preste su apoyo al proyecto de variante del trazado del ferrocarril Santander-Calatayud para que el paso de la divisoria Cantábrica se verifique por la cuenca del río Trueba, Portillo de Lunada y cuenca de los ríos Miera y Pisueña, se acordó quedar enterado y que se remitan los antecedentes para su estudio a la Comisión especial del indicado ferrocarril.

Interesar de las entidades industriales y productores de esta provincia que, con la brevedad posible, soliciten su inscripción para concurrir a la Exposición Internacional de Barcelona, atendiendo las indicaciones que al efecto ha dirigido el señor Delegado regio.

A fin de formular el pedido de plantas de moreras que ofrece la Comisaría regia de la Seda, se concede un plazo de quince días para que cuantas personas deseen adquirir las referidas plantas se dirijan, por escrito particular, al señor Presidente haciendo la oportuna petición.

Por haber terminado el acopio de piedra y su empleo en las carreteras provinciales de Zurita a Torrelavega, San Miguel de Aras a Adal y Santa Lucía a la Virgen de la Peña, así como los caminos vecinales de Oruña a Vioño y de Medianedo a Bimón, será abonado su importe a los respectivos contratistas.

Que por el señor Ingeniero se gire una visita al puente de Agüera, en el término de Guriezo, a fin de que informe respecto a la clase de obras que haya necesidad de realizar.

Autorizar al Director de Vías y Obras provinciales para que dirija los trabajos de construcción de un puente colgante sobre el río Pisueña que los pueblos de Pumarejo, Colsa y Revilla (Castañeda), se proponen realizar por su cuenta.

Manifestando el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Rehoyos no serle posible mantener la oferta que hizo para la construcción del camino vecinal que les interesa, se acuerda que se les tenga por desistidos de la con-

cesión y perdidos los derechos que les correspondían, y se le requerirá para que en el plazo de veinte días ingrese en la Depositaria provincial la cantidad de 3.729,56 pesetas que importan los gastos de estudios del referido camino.

Desestimar la petición de D. Luis López Arroyo pretendiendo una subvención destinada al sostenimiento de la granja avícola que tiene establecida en Guarnizo.

Se autoriza a D. Perfecto García Quintano para que disponga se realicen algunas obras en la Granja de Tarriba.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Examinada la documentación presentada al concurso para otorgar premios a familias numerosas, se acuerda conceder esos beneficios a D. Manuel Iglesias Fernández, vecino de Medio Cudeyo, y a D. Ramiro Fernández Seco, del pueblo de Oreña (Alfoz de Lloredo), que tiene cada uno de ellos catorce hijos, y a D. Santiago Sánchez y Sánchez, de Tresviso, que cuenta con trece hijos, y por tanto percibirá cada uno de los interesados la cantidad de mil pesetas.

Devolver la fianza que tenía constituida a D. Restituto Pardo como contratista de carnes a los Establecimientos provinciales de beneficencia en el trimestre anterior.

En vista de una instancia presentada por Tiburcio Lacalle y su esposa Luisa Goiri, que sacaron una niña de la Inclusa el año 1922, solicitando que el aumento de retribución concedida desde el año 1924 les sea aplicable a ellos, se acordó que tan sólo corresponde a favor de los niños que en el actual mes no hayan cumplido cinco años de edad, rigiéndose por las anteriores tarifas los que salieron de la Inclusa antes de la indicada modificación.

Se concede a un vecino de Arenas de Iguña el socorro de 75 pesetas para ayuda de la lactancia de hijos gemelos.

Se autoriza al Director facultativo del Hospital para adquirir material quirúrgico y varios medicamentos con destino a la farmacia del Establecimiento.

Serán recluidos en un Manicomio, por cuenta de fondos provinciales, dos presuntos dementes del Ayuntamiento de esta capital.

Se señala el día cinco de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para celebrar las sesiones del actual período de reunión semestral, comunicándolo así a todos los Diputados que componen el Pleno de la Corporación.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Diciembre de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Escadillo.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### FUNDACIÓN DE D.ª NATIVIDAD Y D.ª CONCEPCIÓN OBESO GARCÍA, EN SALCES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de veinte días pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación fundacional de que se trata, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Santander, 30 de Noviembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## Junta municipal del Censo Electoral de Torrelavega

### EDICTO

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Torrelavega.

Hago saber: Que las Asociaciones o Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa, por hallarse dentro de las condiciones legales que determina el artículo 72 del Estatuto, y que no figuren en el Censo Corporativo Electoral, pueden solicitar su inclusión en el mismo ante la Junta municipal de mi presidencia, durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán asimismo solicitar su exclusión por las entidades que hubieren dejado de existir y que figuren en el expresado Censo, cualquier Asociación del grupo a que pertenecieron aquéllas, haciéndose constar que el Censo Corporativo se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta.

Dado en Torrelavega a primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Emilio de Macho Quevedo.—El Secretario, Julián Argüeso.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Pío Bezanilla Villanueva ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho, por la que se deniega al recurrente la legitimación que tiene solicitada de un terreno en el sitio de Pepia, pueblo de Mortera.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 27 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

## PLANTILLAS DEL PERSONAL

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de los Ayuntamientos de esta provincia, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales de 14 de Mayo último, aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de la misma fecha, publicado en la «Gaceta» del día 16 de igual mes

### Ayuntamiento de Santoña

Administrativo.—D. Joaquín Helguero San Martín, Secretario del Ayuntamiento, con 5.500 pesetas; Interventor municipal, vacante, con 4.000; D. Antonio Medina Santamaría, Oficial de Intervención, con 2.500; D. Emilio González Revuelta, Oficial de Secretaría, con 2.800; D. Antonio de la Lastra, Depositario, con 1.500; D. Eduardo San Emeterio, Administrador de arbitrios, con 3.750; D. José Tuñón Agustí, Interventor de arbitrios, con 2.500.

Técnico.—D. Carlos Albo Abascal, Médico titular, con 3.300 pesetas; D. Federico Martínez, Practicante, con 1.400;

D. Andrés Díez Astrain, Inspector veterinario, con 2.000; el mismo, Inspector de Higiene pecuaria, con 1.000; don Julio Sáez de Bares, Arquitecto, con 2.500; D. Andrés Marín, Farmacéutico titular, con 1.339.

Subalterno.—D. Santiago San Francisco, Cabo de la Guardia municipal, con 2.372,50 pesetas; D. José Clayero Núñez, Guardia municipal, con 1.999,92; D. Rosendo Sánchez, ídem, con 1.999,92; D. Cándido Esgueva, ídem, con 1.999,92; D. Santos Gómez Cerrón, ídem, con 1.999,92; D. José Guijarro, ídem, con 1.999,92; D. Joaquín Pedraja, ídem, con 1.999,92; D. Pedro Solana, Vigilante de consumos, con 1.999,92; D. Antonio Pérez, ídem, con 1.999,92; D. Santiago Díez, ídem, con 1.999,92; don Manuel Prada, ídem, con 1.999,92; D. Diego Martínez, ídem, con 1.999,92; D. Felipe Quintana, ídem, con 1.999,92 pesetas; D. Celestino Alonso, ídem, con 1.999,92; D. Bernardino Sánchez, ídem, con 1.999,92; D. Teodoro Cagigas, ídem interino, con 1.999,92; D. Antonio Sánchez, Portero de la administración de arbitrios, con 1.930; D. Fernando Gómez Pastor, Cobrador de arbitrios, con 1.500; D. Cayetano Guerrero, Portero del Ayuntamiento, con 2.000; D. Nicanor Fernández, Portero del Juzgado municipal, con 585,25; D. Pedro Cano, Barrendero, con 1.824; D. Aniceto Zayas, ídem, con 1.824; D. José María Alvarez, Carrero, con 1.964,40; D. Eusebio Abejón, ídem, con 1.964,40; D. Manuel Gómez, Sepultero, 1.825; D. Manuel Díaz, Guarda de montes interino, con 1.824.

#### Ayuntamiento de Luena

Administrativo.—Secretario, D. Julio Pérez Cuesta, con 4.000 pesetas, en propiedad.—Auxiliar, con 500, vacante.

Técnico.—Médico, D. José González Arce, con 2.200 pesetas, en propiedad.—Farmacéutico, D. Nazario Díaz López, con 620, ídem.—Veterinario, D. Eugenio Mondéjar, con 1.115, ídem.

Subalterno.—Portero, D. Celedonio Martínez, con 450 pesetas.—Otro, D. Ventura Mazón, con 450.

## SUBASTAS

### Junta vecinal de Carriazo

El próximo día veinticuatro de Diciembre, a las diez horas del mismo, y en el sitio donde celebra sesiones esta Junta, tendrán lugar las subastas de reparación de dos fuentes públicas y ampliación del cementerio para dicho pueblo, bajo el plano, presupuesto y condiciones que se determina en los mismos, que se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Carriazo, 29 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Faustino Fernández.

### Ayuntamiento de Camaleño

El día 15 de Diciembre próximo y hora de las 15 tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 100 hayas del monte de Espinama, bajo el nuevo tipo de 300 pesetas. Las condiciones que han de servir de base para la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Calvo.

### Ayuntamiento de Astillero

El día 24 del próximo mes de Diciembre, a las 10 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes que se consuman en este término municipal durante los años 1929 y 1930, bajo el tipo de 74.016 pesetas en junto, yendo englobado en dicha cantidad el arbitrio provincial sobre el vino.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones, que puede ser examinado en la Secretaría municipal por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Astillero, 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Casimiro Tijero.

### Junta vecinal de Otañes

El día veinte de Diciembre próximo, a las quince, se subastarán por pujas a la llana, en la Casa de Juntas, 266 robles maderables, en el sitio de El Español, del monte Rucalzado y la Armanza, con un volumen aproximado de noventa metros y tasados en 2.320 pesetas.

Para informes, dirigirse al señor Presidente de la Junta vecinal.

Otañes, 28 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Paulino Barón.

## Recaudación ejecutiva de la Zona de Reinosa

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestre de 1928.

### EDICTO

Don Francisco Viñas Puente, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Reinosa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos del citado concepto, contra el deudor a la Hacienda D. Mariano Gutiérrez Fernández, vecino que fué de Cañeda (Ayuntamiento de Enmedio), y que no consta tenga en esta localidad persona que le represente, se ha dictado providencia de embargo, con fecha 29 de Octubre, contra los bienes que a continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Cañeda, calle de la Fuente, número 2, compuesta de habitación, piso alto y planta baja, cuadra, pajar, colgadizo y huerto accesorio al Sur, que linda: derecha entrando, ejido; izquierda, Manuel Morante, y espalda, ejido.

Y conforme dispone el R. D. de 2 de Marzo de 1926, artículo 3.º, base 5.ª, se requiere y notifica por medio del presente edicto la providencia dictada, para que los que se crean perjudicados, comparezcan en el expediente ejecutivo incoado por esta Agencia, o señalen domicilio o representante, dando conocimiento de ello a esta oficina recaudadora, situada en Reinosa, calle de Canalejas, número 31, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones hasta la ultimación de este embargo y subasta de la finca.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Reinosa, 28 de Noviembre de 1928.—El Agente, Francisco Viñas Puente.

# JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
<b>Aves</b>																
Gallinas grandes	Una	7,50	..	..	8,00	1,00	..	8,00	..	..	7,00	..	0,50	6,00	..	..
Gallinas pequeñ.	»	4,00	..	..	5,50	..	0,50	5,50	..	..	5,00	..	..	5,00	..	..
Gallos.....	»	8,00	..	..	7,00	..	..	6,00	..	..	9,00	..	..	8,00	..	..
Patos grandes..	»	4,50	..	..	4,50	..	..	3,00	..	..	4,00	..	..	..	..	..
Patos pequeños.	»	3,00	..	..	3,25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Perdices....	»	3,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pichones.....	»	2,00	..	..	1,25	..	0,25	..	..	..	1,75	..	..	..	..	..
Pollos grandes .	»	5,00	..	..	5,50	..	..	4,50	..	0,50	5,50	..	0,50	5,00	..	..
Pollos pequeños.	»	2,50	..	..	3,25	..	0,75	3,00	..	..	4,50	..	..	3,00	0,25	..
<b>Frutas</b>																
Avellanas.....	Kilo	0,60	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	1,00	..	..
Castañas.....	»	0,45	..	..	0,28	..	0,02	1,50	..	..	0,80	..	..	..	..	..
Limonas.....	Doce	2,00	..	0,15	2,40	..	0,10	2,00	0,50	..	3,00	..	3,00	1,20	..	..
Manzanas.....	Kilo	1,00	..	..	0,70	..	0,10	1,25	..	..	1,50	0,90	..	1,40	0,20	..
Melones.....	»	0,80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Naranjas.....	Doce	0,60	..	0,25	..	..	..	..	..	..	1,00	..	..	..	..	..
Nueces.....	Kilo	0,75	..	..	..	..	..	1,25	..	0,25	1,50	..	..	1,00	..	..
Peras.....	»	2,00	..	..	..	..	..	2,00	0,25	..	1,50	1,00	..	2,00	0,20	..
Plátanos.....	Doce	1,75	..	..	2,00	..	..	1,75	..	0,25	1,80	..	0,20	1,80	..	..
Uvas.....	Kilo	1,25	..	..	..	..	..	1,25	..	..	1,60	..	0,20	..	..	..
<b>Ganado</b>																
Cabritos.....	Uno	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Conejos.....	»	5,00	..	..	3,50	..	0,50	3,00	..	0,25	4,50	..	..	..	..	..
Corderos.....	»	22,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Hortalizas</b>																
Ajos.....	Kilo	1,10	..	..	1,20	0,10	..	2,50	0,50	..	1,25	..	..	0,70	..	..
Alubias.....	»	1,20	..	..	1,30	0,05	..	1,20	..	..	1,30	..	..	1,30	..	..
Berzas.....	Una	0,40	..	..	0,30	..	..	0,50	..	..	0,10	..	0,10	0,30	..	0,10
Cebollas.....	Doce	0,50	..	..	0,60	0,10	..	1,75	0,25	..	0,80	0,10	..	0,60	..	..
Coliflor.....	Una	1,15	..	..	0,60	0,10	..	1,25	..	0,25	0,50	0,10	..	..	..	..
Lechugas.....	Doce	3,00	..	..	1,20	..	0,30	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Lombarda.....	Una	1,25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Patatas.....	Kilo	0,30	..	0,05	0,35	..	..	0,45	0,05	..	0,35	..	..	0,35	..	0,05
Pimientos.....	Doce	1,00	..	0,75	..	..	..	2,00	1,00	..	3,00	..	..	1,20	..	0,20
Repollos.....	Uno	1,00	..	..	0,60	..	0,15	1,75	0,75	..	0,40	..	0,20	0,60	..	0,10
Tomates.....	Kilo	0,60	..	..	0,50	0,10	..	1,50	0,25	..	0,60	0,30	..	..	..	..
Zanahorias.....	Doce	0,70	..	..	0,50	0,10	..	0,90	..	0,10	0,60	0,20	..	..	..	..
<b>Huevos</b>																
Del país.....	Doce	4,50	..	..	3,75	..	0,50	4,00	..	0,25	4,50	..	..	4,50	..	..
De Astur. y Gal.	»	2,90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Leche y derivados</b>																
Leche.....	Litro	0,50	..	..	0,40	..	..	0,45	..	..	0,40	..	..	..	..	..
Mantequilla.....	Kilo	7,00	..	..	6,50	..	..	6,00	..	..	7,50	..	0,50	6,00	..	..
Queso fino.....	»	7,00	..	..	3,25	..	..	4,50	0,50	..	3,50	..	..	3,75	..	..
Queso fresco.....	»	3,00	..	..	1,20	..	..	3,75	0,50	..	1,00	0,10	..	1,80	0,05	..
<b>Pescado</b>																
Anguilas.....	Kilo	2,40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbos.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6,00	..	..	..	..	..
Besugos.....	»	3,30	0,50	..	..	..	..	..	..	..	3,50	..	..	1,80	..	..
Congrio.....	»	2,70	..	..	..	..	..	..	..	..	4,50	..	..	..	..	..
Fanecas.....	»	3,60	..	0,60	..	..	..	..	..	..	2,00	0,25	..	..	..	..
Gallos.....	»	2,40	..	0,55	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Jargos.....	»	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Merluza.....	»	4,40	..	0,55	6,00	..	..	5,00	..	..	6,00	..	1,00	5,00	..	0,40
Moubles.....	»	2,40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Panchos.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pescadilla.....	»	1,55	..	0,35	3,00	..	0,50	2,00	..	2,50	..	..	..	1,80	..	..
Sardinas.....	Doce	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,00	..	..	0,80	..	0,10



# ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,50	..	0,50	7,00	..	..	8,00	..	..	8,25	0,50	..	8,25	..	..	8,00	..	..
4,00	..	..	6,00	..	..	6,00	..	..	6,00	..	0,25	6,50	..	..	4,00	..	1,00
5,00	..	0,50	6,00	..	..	10,00	..	..	9,00	..	0,25	8,00	..	..	6,00	..	..
..	..	..	..	..	..	7,00	..	..	..	..	..	4,00	..	..	4,00	1,00	..
..	..	..	..	..	..	5,00	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	0,50	..
3,00	..	..	4,00	..	..	3,00	..	..	6,25	..	..	6,00	..	..	6,00	1,00	..
..	..	..	3,00	..	..	2,00	..	..	4,50	0,25	..	..	..	..	3,00	..	0,50
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,50	..	..	0,40	..	..
0,75	..	..	..	..	..	3,00	..	..	2,00	..	0,40	0,95	..	..	1,50	..	1,00
..	..	..	1,20	..	..	1,75	..	..	..	..	..	1,30	..	..	1,25	0,25	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	1,20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
1,25	..	..	..	..	..	1,75	..	..	..	..	..	0,50	0,10	..	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	2,00	0,20	..	2,40	..	..	2,25	0,25	..
..	..	..	1,00	0,20	..	..	..	..	1,50	0,25	..	1,25	..	..	1,75	0,25	..
..	..	..	..	..	..	18,00	..	..	..	..	..	..	..	..	28,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	3,00
..	..	..	..	..	..	12,00	..	..	..	..	..	14,00	2,00	..	24,00	..	6,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
1,25	..	..	..	..	..	0,35	..	..	0,50	..	..	1,00	0,20	..	1,00	..	0,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,40	0,15	..	1,25	0,25	..	1,00	..	0,60
0,25	..	0,05	..	..	..	..	..	..	0,35	..	..	0,25	..	..	0,50	..	0,50
1,10	0,10	..	0,80	..	..	1,20	..	..	0,85	0,10	..	0,60	..	..	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	1,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	1,50	..	1,50	..	..	..	..	..	..	3,00	2,00	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,40	0,15	..
0,28	..	..	0,45	..	..	0,40	..	..	0,35	..	..	0,35	..	..	0,40	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,50	..	..	2,50	..	0,50
1,00	..	..	1,50	..	..	1,75	0,25	..	0,50	..	..	0,80	..	..	1,00	..	0,75
..	..	..	0,80	..	..	0,70	..	0,10	..	..	..	..	..	..	1,00	0,40	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,60	..	0,15
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
4,50	..	..	4,50	..	..	3,50	..	..	4,20	0,95	..	4,25	0,25	..	4,50	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,00	..	0,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
0,50	..	..	0,40	..	..	0,60	..	..	0,40	0,05	..	0,40	..	..	0,50	..	..
5,00	..	..	7,50	0,50	..	5,00	..	..	5,25	..	..	6,00	..	..	7,00	..	1,00
6,00	..	..	3,00	..	..	4,00	..	..	..	..	..	..	..	..	5,00	..	1,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	2,20	..	..	3,00	..	1,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,25	0,25	..
..	..	..	..	..	..	4,00	0,50	..	..	..	..	3,20	..	0,10	3,75	..	0,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,25	..	0,75
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	5,50	..	..	4,00	..	2,00	4,50	0,25	..	..	..	..	6,50	..	0,50
..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	3,00	..	..	2,50	..	..	3,25	..	0,25	..	..	..	3,20	0,20	..
..	..	..	..	..	..	1,30	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el segundo cuatrimestre del año actual son los que a continuación se expresan:

Sesión extraordinaria subsidiaria del día 14 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil en los escritos de dimisión de los cargos de Alcalde-Presidente y Concejales presentados por los miembros de esta Corporación municipal, en la que se hace constar que no estimando suficientemente fundadas las razones y considerando que el cargo de Concejales, según el artículo 83 del Estatuto municipal, es irrenunciable, no se aceptan expresadas dimisiones y que continúe el Ayuntamiento como está constituido. Se acuerda quedar enterado y acatar lo que en la misma se dispone.

De conformidad con lo solicitado por el vecino de esta villa David Cuevas López, se acuerda facilitarle el piso y planta baja de la casa propiedad de este Ayuntamiento destinada a depósito municipal en la renta mensual de cinco pesetas con la obligación, por parte del arrendatario, de arreglar el tejado y el interior del piso, entendiéndose que este arrendamiento será por un año a partir de esta fecha, prorrogable por la tácita reconducción si el Ayuntamiento no se viera precisado o necesitado de disponer de dichos locales en cualquier época, en cuyo caso se dará por rescindido el contrato sin derecho a reclamación ni indemnización por parte del Cuevas López, acordándose por último se formalice el correspondiente contrato de arrendamiento sobre las condiciones estipuladas y demás que sean pertinentes facultando a la Alcaldía para su otorgamiento.

Sesión extraordinaria del día 19 de Junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 26 de Mayo pasado, por el que se propone las transferencias de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos importantes la cantidad de 600 pesetas, se acuerda aprobar expresadas transferencias, y por lo tanto, la propuesta de citada Comisión.

Dado cuenta también del escrito formulado por el Concejales D. Manuel Fernández Fernández en el que hace constar que durante varios años ha venido ejerciendo el cargo habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador y que por sus múltiples ocupaciones no puede dedicarse, con el interés y asiduidad al desempeño fiel del mismo, pues por su avanzada edad y asuntos de familia tiene que estar ausente del Municipio la mayor parte del año, se ve obligado a presentar la renuncia del mismo, el Ayuntamiento, vistos los fundamentos alegados, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Concejales, haciendo constar en acta el sentimiento que causa a esta Corporación tal decisión al verse privada de la colaboración, por su competencia de tan respetado compañero, y que se remita el escrito de referencia con certificación de este acuerdo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos y fines consiguientes.

Dado lectura del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928 por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del Estatuto municipal y que no hayan formado sus plantillas de personal con la debida separación, se acuerda

adaptar expresado reglamento en su integridad, clasificando a sus funcionarios en las siguientes categorías: Administrativos: Secretario Interventor. Técnicos: Médico titular, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Se acuerda emitir informe favorable acerca del anuncio del proyecto presentado por la Real Compañía Asturiana de Minas para establecer una línea conductora de energía eléctrica que, partiendo de la central en término de Cartes, termine en la fábrica que está construyendo en Hinojedo, y que por expresada entidad se adopten las medidas necesarias de precaución en evitación de posibles desgracias, remitiendo certificado de este particular al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, solicitante, a los efectos oportunos.

Sesión extraordinaria del día 11 de Julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta de la resolución dictada por excelentísimo señor Gobernador civil por la que se nombra Concejales de esta Corporación a D. Cayetano Gómez Puente en la vacante producida por renuncia de D. Manuel Fernández Fernández, y hallándose presente dicho señor Gómez fué recibido e invitado por la Presidencia a ocupar su puesto, posesionándole en el cargo seguidamente.

Se acuerda nombrar en comisión para recibir a Su Alteza Real al señor Presidente accidental y al señor Alcalde propietario, D. Juan Arronte Abascal, que, aunque disfruta licencia, se halla en este momento en esta población.

Sesión extraordinaria del día 20 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 26 de Julio pasado por el que se propone las transferencias de crédito importantes mil trescientas pesetas, se acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta, y, en su consecuencia, las transferencias de créditos comprensivos dentro del actual presupuesto de gastos y capítulos que se indican.

Se acuerda ofrecer el concierto a los gremios de líquidos y carnes frescas de este Ayuntamiento, a base de las cantidades de 9.300 y 5.400 pesetas, respectivamente, por los arbitrios municipales para el próximo año de 1929, y, caso de que no fueran aceptados, se adopte la administración municipal como medios recaudatorios, facultando a la Alcaldía para que, en uno u otro caso, adopte las medidas que estime más procedentes.

Sesión ordinaria del día 31 correspondiente al segundo cuatrimestre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el segundo cuatrimestre del año actual, fueron aprobados en su integridad, ratificando su contenido sin modificación alguna que hacer.

Dado cuenta de la R. O. dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, fecha 9 de Julio pasado, por la que se dispone que las rentas de la fundación «Escuela», instituida en el pueblo de Quevedo por D. Jerónimo Pérez Barreda, se inviertan en premios, en libros, ropas y metálico para los alumnos que más se distinguen por su aplicación y aprovechamiento y en reparaciones del edificio escuela, propiedad de la fundación, se acuerda quedar enterado y se cumpla expresada disposición en sus propios términos.

Se acuerda quedar enterado de haberse recogido oportunamente por el señor Secretario, debidamente autorizado por la Alcaldía, en la Junta provincial de Beneficencia una lámina de «Particulares y Colectividades», número 1.378, de 15.000 pesetas, perteneciente a la fundación «Escuela».

Se acuerda igualmente que la lámina de «Particulares y Colectividades», número 1.378, de 15.090 pesetas perteneciente a la fundación «Escuela», que se halla sujeta al pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, se solicite de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por conducto de la Abogacía del Estado, la exención del impuesto, y que figurando expresada lámina a nombre del «Maestro propietario o interino de primera enseñanza del lugar de Queveda, Ayuntamiento de Santillana, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander», se transfiera a nombre de la fundación «Escuela», o al del «Patronato de la fundación «Escuela», del pueblo de Queveda», así como también que careciendo de título inscripto de la casa escuela perteneciente a esta Fundación, cuyo patrono es el Ayuntamiento, se incoe ante el Juzgado municipal de este distrito el oportuno expediente de información posesoria conforme dispone el artículo 392 de la vigente ley Hipotecaria, facultando a la Alcaldía para que a nombre y en representación del Ayuntamiento, como patrono de la fundación, formule y suscriba cuantas instancias, documentos y diligencias sean precisas, interese las certificaciones de las autoridades u oficinas que correspondan y cuantos datos y antecedentes estime oportunos.

Dado cuenta del Reglamento de 30 de Mayo último que determina la constitución de la Junta pericial del Catastro, así como de las relaciones de contribuyentes que determina dicho Reglamento, y puesto de manifiesto los repartos y listas cobratorias, fueron aprobadas, acordando que dichas relaciones se expongan al público durante siete días, pasando después a la Comisión Permanente a los efectos de los artículos 254 a 256 de repetido Reglamento.

Se acuerda fijar el 32 por 100 como recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro por industrial para el próximo año de 1929.

Se acuerda citar a la Junta vecinal de pueblo de Vive-da para darla conocimiento del edicto remitido por la Sección de Fomento del Gobierno civil relativo al aprovechamiento de dos litros de agua por segundo del canal «Berra la Cabra», de indicado pueblo, por la Real Compañía Asturiana.

Se acuerda establecer los arbitrios municipales que han de ser comprendidos en el próximo presupuesto ordinario a saber:

Una peseta por día y vehículo que transite por las vías municipales del término, dedicado a la venta a domicilio de pan, queso, garbanzos, pescados y frutas y hortalizas, siempre que el vehículo sea forastero.

Vendedores de pescado, sin carro, 0,25 céntimos por día.

Vendedores de garbanzos, sin carro, 0,50 céntimos por día.

Vendedores de frutas y hortalizas, sin carro, 0,25 céntimos por día.

Licencias de construcciones de edificios cuyo valor sea de 10.000 pesetas o exceda de esta cantidad, 50 pesetas.

Licencias de construcciones de edificios cuyo valor no llegue a la cantidad de 10.000 pesetas, 25 pesetas.

Se acuerda, a propuesta de la Presidencia, dar el nombre de «Avenida Jesús Sánchez de Tagle» a la entrada en esta villa por la casa del vecino Leofredo Fernández, colocando una lápida en la fachada de dicha casa, acordando también se abra una suscripción popular, para lo cual se nombra en Comisión a los señores D. Martín Pérez Oreña y D. Juan Gómez Gómez.

Y para que conste y surta sus efectos y remitir al ex-

cel ntísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Santillana del Mar a 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario, J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, Marcelino Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias del nueve y diecinueve de Septiembre último, seis de Octubre y en la ordinaria cuatrimestral de veinticuatro del actual.

En la primera.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó designar a los Concejales señores Ruiz y Bueno y Secretario de la Corporación para que el día trece de Septiembre asistan, en representación de este Ayuntamiento, a la conmemoración del quinto aniversario del régimen actual, acordando también que esta Comisión presente en el Ministerio de Hacienda e Instrucción pública razonados escritos que al efecto suscribirá el señor Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento, solicitando del primero el pago del 80 por 100 de propios que la Hacienda adeudó a este Ayuntamiento por la enajenación de varios terrenos comunales, y del segundo, indemnización del 50 por 100 de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento para la construcción de escuelas.

En la segunda.—Se aprobó el acta anterior.—Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para terminación de los alrededores de la Escuela Nacional de Pando y pago de obras en la misma.

En la tercera.—Se aprobó el acta anterior.—Se aprobaron varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso.

En la cuarta.—Se aprobó el acta anterior.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el año de 1929 y la ordenanza reformada para la exacción del arbitrio sobre carnes, acordando la exposición al público del presupuesto y ordenanza referida, por término de quince días.

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, se acordó acceder a lo solicitado por D. José Sánchez Barros, de continuar seis años más en el arriendo de las tejas de este Municipio, facultando a la Alcaldía para hacer el contrato en nombre y representación del Ayuntamiento con el interesado.

Informar al señor Inspector provincial de Sanidad que la necesidad más urgente en materia de Sanidad en este Municipio es la de abastecimiento de aguas en algunos barrios del mismo, de cuya necesidad ya está ocupándose el Ayuntamiento, y la dará pronta resolución por no tener lugar ésta más que en épocas de gran estiaje, que las demás necesidades se vienen atendiendo con el 5 por 100 que para atenciones sanitarias figura en los presupuestos, y que por la Alcaldía se remita certificación de este acuerdo al mismo.

Se aprobó el pliego de condiciones económicas formado por la Comisión de Hacienda, para las subastas de 120 robles con 130 estéreos de leña, aforados en 160 metros cúbicos y tipo de tasación de 3.330 pesetas, del cuartel de A. Villeros, del monte de «Corona» de este Municipio, y 120 robles con 130 estéreos de leña, aforados en 130 metros cúbicos del cuartel de A. Rivero, del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 2.730 pesetas, acordando señalar el día 20 de Noviembre próximo para la celebración de las mismas, la primera a las diez de la mañana y la segunda a las once de la misma.

Nombrar una Comisión, compuesta por los Concejales señores Ruiz, Bueno y Rivas, para que estudie el contenido del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, y R. D. de 24 de Marzo referentes a repoblación e informe al Ayuntamiento sobre la conveniencia de establecer un consorcio con el Estado a este fin.

Y por último se dió cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión cuatrimestral, quedando enterada la Corporación y presentándole su aprobación.

Y para que conste, expido la presente en Ruiloba a 29 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Puente.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Cuevas.

## Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones del mes de Noviembre de 1928.

Sesión extraordinaria celebrada el día 2, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los Concejales que componen la Corporación, interventor y Secretario, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem las bases o condiciones para la emisión de un empréstito de dos millones de pesetas, acordado en sesiones de 28 de Marzo y 18 de Septiembre de 1928, facultando a la Alcaldía para el otorgamiento de la oportuna escritura y resolución de las dificultades que para su fin se presenten.

Sesiones ordinarias de los días 12, 13, 14 y 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos que han de regir en el año de 1929.

Reformar la ordenanza número 5 de arbitrio sobre carnes frescas, en la forma indicada por el Ministerio de Hacienda.

Modificar la número 14, «Pebellón de Exposición de ganados», en lo referente a la tarifa de exacción.

Idem la número 23, «Paso de carruajes a interior de fincas y solares», estableciéndose un arbitrio único de 15 pesetas por este concepto.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el período cuatrimestral.

Incoar expediente administrativo para reivindicar la posesión de unas canteras en Viérnoles.

Adquirir el terreno ofrecido por D.ª Araceli Tejedor para la construcción de una escuela en Sierrapando.

Aprobar la propuesta de la Junta local de 1.ª Enseñanza para la construcción de escuelas en esta ciudad y aumentar un grado a la ya existentes, facultándose a la Alcaldía para que formule la petición a la Dirección General de Primera Enseñanza.

Dejar pendiente para estudio la proposición del Sr. Villar para que las cantidades que se recauden al dar propiedad de los terrenos arbitrarios a sus poseedores, queden en beneficio de los pueblos donde aquéllos radiquen.

Dejar igualmente para estudio la proposición del señor Martínez para que el Ayuntamiento entre en posesión de los terrenos del Ansar.

Ratificar el acuerdo adoptado por Comisión Permanente aprobando las obras del cementerio de Barreda, con el voto en contra del Concejales señor Marcos, que opina que alguna de las condiciones para ejecución están falsificadas, votándose también en contra por el señor Caballero.

Por el Concejales señor M. Gómez se recusó de incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejales al señor Rubin.

Sesión extraordinaria del día 20, para acordar sobre la denuncia formulada por el señor Marcos en la última sesión, relacionada con las obras del cementerio de Barreda.

Leído el borrador del acta de la anterior, por el Concejales señor Marcos se manifiesta no quiso expresar que el pliego de condiciones estaba falsificado, sino que el mortero de que se habla en una de las condiciones, no se ajustaba a la obra.

Por la presidencia se pregunta si se acordaba abrir expediente después de las aclaraciones hechas por el señor Marcos, acordándose en vista de las mismas dar por solucionada esta cuestión.

Torrelavega, 24 de Noviembre de 1928.—P. S. M., Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, C. Pondal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D.ª Alejandra-Isabel-Asunción, hija de Francisco y de Asunción, natural de esta ciudad, ocurrida en la misma el 16 del actual; y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de aquélla, haciéndoles saber que hasta la fecha la piden su hermana de doble vínculo D.ª Alodia Zarandona Torre y sus sobrinas D.ª María Asunción y D.ª Zoraida Alodia Laya Zarandona, en representación de su madre, D.ª Aurora Zarandona Torre, también hermana de doble vínculo de la expresada causante. Deberán deducir el expresado derecho dentro del término de treinta días siguientes al en que sea inserto el presente.

Dado en Castro Urdiales a 30 de Noviembre de 1928.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorlí.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Atico José Calzada Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Gregorio y de María, natural de Deusto (Bilbao), y vecino de Burgos, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Santander a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario seguido en este Juzgado con el número 80 de 1928, por amenazas de muerte, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Atico José Calzada, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santander.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús AVECILLA.

José García Cortaza, (a) «El Pirata» que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del Distrito del Oeste el día catorce del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta que por lesiones al mismo se sigue contra Emilio Echevarría, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 30 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta a que después se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal del Distrito del Oeste, D. Jose Grinda y López-Dóriga, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Hermenegildo Gómez Liaño, Adonis Alonso Iglesias Giménez, Manuel Gómez Camus y Lorenzo Solórzano Díaz, por lesiones y malos tratos de obra, en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, y

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Lorenzo Solórzano Díaz, Hermenegildo Gómez Liaño, Manuel Gómez Camus y Adonis Alonso Iglesias Giménez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Adonis Alonso Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, el Juez, José Grinda.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 151 del corriente año, por lesiones sufridas por el vecino de Estrada, Román Romano Fernández, a consecuencia de las cuales falleció, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Manuel Romano, hijo de dicho interfecto, cuyo actual paradero se ignora.

San Vicente de la Barquera a primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús Avecilla.

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Isabel Pedrejón Alonso, declarada pobre legalmente, sobre subsanación de errores en las inscripciones de nacimiento de tres de sus hijos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho; habiendo visto D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, D.ª Isabel Pedrejón Alonso, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, declarada pobre legalmente, representada por el Procurador D. Francisco Cubría y dirigida por el Letrado licenciado D. Francisco Nárdiz, y de otra y como demandados, la herencia yacente del finado D. Miguel Canales Peredo, declarada en rebeldía, y el Ministerio Fiscal por las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún interés en el asunto, sobre subsanación de errores en las inscripciones de nacimiento en el Registro Civil de tres hijos de la demandante; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el

Procurador D. Francisco Cubría, en nombre y representación de D.ª Isabel Pedrejón Alonso, debo de declarar y declaro que los tres hijos de ésta llamados Angel, Jesús y Valeriano, nacidos, respectivamente, en once de Septiembre de mil novecientos veinte, veinte de Noviembre de mil novecientos veintiuno y once de Febrero de mil novecientos veintitrés, que figuran inscritos en el Registro Civil del Distrito del Este de esta ciudad, el primero y el último, como hijos naturales de D. Miguel Canales Peredo, con sus dos apellidos, y el segundo como hijo de padres desconocidos, con los apellidos de Ruiz Sánchez, son hijos legítimos de referida demandante y del esposo de ésta, D. Miguel Canales Peredo, habidos en el legítimo y canónico matrimonio contraído por éstos en la iglesia de Soto de la Marina el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos veinte e inscrito en el referido Registro Civil en veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y por tanto, declaro así bien que procede y debe llevarse a cabo la subsanación de los errores mencionados en las inscripciones de nacimiento aludidas, en el Registro Civil del Distrito del Este de esta ciudad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Jesús Escobio.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente del finado D. Miguel Canales Peredo, declarada en rebeldía en dichas actuaciones, libro el presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Don Rafael Landeras de la Torre, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad y distrito de Casto-Urdiales.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas por maltrato mutuo en virtud de denuncia del Subcabo de Somatén D. Juan Jiménez, contra otro y Alejo de la Cruz, declarado rebelde por no haber comparecido, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En Castro-Urdiales, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho, constituido el señor Juez municipal, D. Horacio Tueros Laiseca, en audiencia, y habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, y como denunciante, D. Juan Jiménez Pérez, mayor de edad, casado, subcabo de Somatén y vecino de esta ciudad, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Dionisio Arrizabalaga Martínez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de Otañes, y Alejandro de la Cruz, de la misma vecindad, que no ha comparecido, por lo que se ha declarado rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Alejo de la Cruz a la pena de cinco pesetas de multa y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Horacio Tueros Laiseca.

Los particulares preinsertos concuerdan con su original, y para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al acusado Alejo de la Cruz, pongo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Castro-Urdiales a uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Rafael Landeras de la Torre.—V.º B.º, el Juez, Horacio Tueros Laiseca.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que se hará mención se dictó la siguiente

«Sentencia.—En Bilbao, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D. Tomás y D.<sup>a</sup> Carmen Acillona Uría, mayores de edad y vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Isaías Vidarte y dirigidos por el Letrado don José María de Gondra, y de otra parte, como demandados, D. Miguel B. de Uría y Goicoechea; D.<sup>a</sup> Enriqueta y don Pedro Uría Goicoechea y D.<sup>a</sup> Eugenia Goicoechea Cortina, también mayores de edad, y vecinos de Alceda, en el partido de Villacarriedo, y la última de Algorta, en esta jurisdicción, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que, con imposición de costas a los demandados D. Miguel B. de Uría y Goicoechea, D.<sup>a</sup> Enriqueta y D. Pedro Uría Goicoechea y D.<sup>a</sup> Eugenia Goicoechea Cortina, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, y que por cuenta de los bienes embargados a los mismos, y más que sean necesarios de sus propiedades, se haga pago a los demandantes D. Tomás y D.<sup>a</sup> Carmen Acillona y Uría, en forma solidaria a todos y cada uno de dichos demandados, de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas e intereses pactados y correspondientes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y por inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de no pedirse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados, insertándola al efecto en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Santander, expido la presente en Bilbao a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Pedro M. Alonso.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez de primera instancia, Leoncio R. Aguado

## EDICTO

Por providencia de fecha tres del actual, dictada por el Juez municipal de Guriezo en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Eustaquio García Lantarón, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitios todos en este pueblo de Guriezo y su barrio de Balbacienta:

1.<sup>o</sup> Una casa en el sitio de la Cerra, compuesta de planta baja, piso y desván, que linda: por el Norte, heredad de la misma casa; Sur, casa de Marcelina Llamosas; Este, camino carretil, y Oeste, terreno de Marcelina Llamosas.

2.<sup>o</sup> Una heredad junto a la misma casa, de dos áreas ochenta centiáreas; linda: al Norte, Jesusa Abascal y herederos de Juliana Garma; Sur, a la casa antes descrita; Este, camino carretil, y Oeste, Juliana Garma.

3.<sup>o</sup> Otra heredad en el mismo sitio, de cabida de cinco áreas aproximadamente; linda: al Norte, Celedonio Heras; Sur, Elvira Bollada; Este, Marcelina Llamosas, y Oeste, Fermín Barquín.

4.<sup>o</sup> Otra heredad en el mismo sitio, de cuatro áreas; linda: al Norte, Marcelina Llamosas; Sur, río de Franco; Este, camino carretil, y Oeste, Fermín Barquín y Marcelina Llamosas.

5.<sup>o</sup> Otra heredad en la Avellanosa, de dos áreas

ochenta centiáreas, que linda: al Norte, Jesusa Abascal; Sur, Luciano Ubilla; Este, Celedonio Garma, y Oeste, Manuel Lavín.

6.<sup>o</sup> Otra heredad en la misma Llosa, de un área cuarenta centiáreas; linda: al Norte, Aureliano Isla; Sur y Este, Jesús Abascal, y Oeste, camino carretil.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Antonio García Hervás, y se sacan a pública subasta para pagar a D. Eustaquio García Lantarón la cantidad de mil pesetas y costas, debiendo celebrarse el remate el día veintisiete de los corrientes, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Salen a subasta dichos inmuebles sin suplir el defecto de titulación; todo lo cual se pone en conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, para lo cual se hace preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de dichos bienes, que han sido tasados en mil quinientas pesetas; saliendo a subasta en un solo lote, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Dato en Guriezo a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Rogerio Garma.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez municipal, Esteban Llamosas.

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el rollo de apelación del juicio de faltas número 9 de 1928 seguido por lesiones, se cita en forma al apelante en dicho juicio Eutiquio Fontecha Castrillo, vecino que era de Reinosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de Diciembre próximo, a las doce horas y media comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de asistir a la vista del recurso de apelación de referido juicio, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Reinosa, 19 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Hip. Suárez.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Santander

Desde el día seis de Diciembre quedará abierto el pago del cupón número 76 del Empréstito municipal de 1909, vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1928, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

## Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por esta Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, formado con las resultas disponibles del ejercicio de 1927 y para atender a los gastos de construcción de una traida de aguas al pueblo de Caranceja, terminación del camino vecinal de Golbarado y otros, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme preceptúa el Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

## Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 19 de los corrientes, acordó proponer al Pleno las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, al capítulo 1.º, artículo 8.º: 40 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 4.º, al capítulo 18, artículo único: 112; del capítulo 5.º, artículo 2.º, al capítulo 18, artículo único: 200; del capítulo 7.º, artículo 4.º y 9.º, al capítulo 18, artículo único: 600; del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo único: 110; del capítulo 11, artículo 3.º, al capítulo 18, artículo único: 1.500; del capítulo 16, artículo único, al capítulo 18, artículo único: 1.200; total, 3.762 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, y a los efectos de reclamación, que deberá presentarse dentro del plazo de quince días, se anuncia al público.

San Vicente de la Barquera, 30 de Noviembre de 1928.  
—El Alcalde, Gerardo Díaz.

## Ayuntamiento de Lamasón

Don José Fernández Peredo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lamasón.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 10, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 16 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial de Sobrelapeña, ante los Vocales ya designados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Y debiendo tomar parte en dicha elección los hacendados forasteros comprendidos en la relación que a continuación se inserta, por el presente se les notifica el derecho que les asiste para votar en el grupo de forasteros el Vocal correspondiente.

### Relación que se cita

- D. José y Antonio Avendaño, Santander.
  - D. Donato Bada Madrid, Peñarrubia.
  - D. Nolasco Cosío Gómez, Rionansa.
  - D. Cleto García Díaz, Rionansa.
  - D. Raimundo Linares González, Peñarrubia.
  - D. Serafín Linares González, Cabuérniga.
  - D. Enrique Puente García, Muriedas.
  - D.ª Dolores Porrúa Agüeros, Madrid.
  - D.ª Antonia Porrúa Agüeros, Santander.
  - D.ª María Porrúa Agüeros, Santander.
  - D.ª Eugenia Porrúa Agüeros, Santander.
  - D. Manuel Serna Roqueñi, La Cavada.
- Lamasón a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde,  
José F. Peredo.

## Ayuntamiento de Entrambasaguas

Durante el plazo de ocho días pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, lista cobratoria por urbana y matrícula industrial para 1929.

Por el mismo plazo y para su examen y reclamaciones, si procede, se halla expuesto el proyecto de presupuesto ordinario para el mismo año de 1929.

Al propio tiempo se hace saber que, bajo el tipo de 8.100 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se procederá el día 22 del actual mes a la subasta, por pliego cerrado, de la recaudación durante el próximo ejercicio del arbitrio sobre bebidas alcohólicas, alcoholes y real en cántara de vino.

En el mismo día, bajo el tipo de 1.600 pesetas y condiciones que también están de manifiesto en la Secretaría, se procederá a la subasta, por pliego cerrado y para el mismo ejercicio del impuesto sobre la prestación del servicio de pesas y medidas.

Los pliegos para referidas subastas se presentarán ante la Comisión que las presida en la siguiente forma: para la primera de 10 a 10,30 de la mañana de dicho día 22, y para la segunda, de 11 a 11,30 de la misma, con arreglo al siguiente modelo.

Entrambasaguas, 1 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., visto el anuncio y correspondiente pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, ofrece..... pesetas por la recaudación durante el ejercicio de 1929 del arbitrio sobre bebidas alcohólicas, alcoholes y real en cántara de vino (o por la prestación del servicio de pesas y medidas) a que se hace referencia en el anuncio y correspondiente pliego de condiciones.

Fecha y firma del interesado.

## Ayuntamiento de Castañeda

Formada la relación de vehículos de tracción de sangre, obrantes en este Municipio, prevenida por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 29 de Octubre último para la exacción de la tasa de rodaje, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castañeda a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

## Ayuntamiento de Las Rozas

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Las Rozas, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

## Ayuntamiento de Camaleño

Por término de ocho días está de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de vehículos de tracción de sangre.

Camaleño, 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Calvo.